



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1620-SPA-940, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Subprocuraduría denuncia ciudadana respecto al derribo de árboles derivado de los trabajos de adecuación de la estación Villa de Cortés del STC Metro, lado poniente, ubicado en Calzada de Tlalpan s/n, entre las calles de Ahorro Postal y Guipúzcoa, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia se refiere al derribo de árboles por los trabajos de adecuación de la estación Villa de Cortés del STC Metro, lado poniente, ubicado en el domicilio referido; al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal menciona en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma delegación. Asimismo, el artículo 119 del mismo ordenamiento, indica que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

De las constancias que obran en autos, se desprende que en visita de reconocimiento de hechos se constató que en la estación Villa de Cortés lado poniente, con ubicación en Calzada de Tlalpan, entre las calles de Ahorro Postal y Guipúzcoa, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez,



Delegación Benito Juárez, se están realizando trabajos de remodelación, sin que se constatará la existencia de tocones producto de derribos recientes. No obstante lo anterior, se realizó una reunión de trabajo con personal de la empresa a cargo del proyecto, quienes informaron que en efecto se retiraron árboles del lugar, acción que fue realizado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez.

Al respecto, en atención al oficio PAOT-05-300/210-3190-2017 de fecha 16 noviembre de 2017, la Dirección General de Servicios Urbanos en Benito Juárez, informó mediante oficio DGSU/1176/2017 del 6 de diciembre de 2017, que en relación a los hechos denunciados, personal adscrito a esa Dirección General, llevó a cabo la extracción de árboles mediante banqueo, mismos que fueron plantados en el depósito de la Jefatura de la Unidad Departamental de Áreas Verdes de esa misma demarcación territorial, para posteriormente ser trasplantados en otros espacios idóneos, atendiendo las necesidades del polígono delegacional.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que no se constató el derribo de arbolado se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto a los derribos recientes, derivado de los trabajos de remodelación de la estación Villa de Cortés del STC Metro, lado poniente, ubicado en calzada de Tlalpan s/n, entre las calles de Ahorro Postal y Guipúzcoa, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Delegación Benito Juárez, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informó que los árboles fueron extraídos mediante banqueo y plantados en el depósito de la Jefatura de la Unidad Departamental de Áreas Verdes de esa misma demarcación territorial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

LMH/EGCH/SAS/MHGH/alr*

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011/12400